



CARÁTULA

Convenio Especifico de Concertación de Acciones de fecha 1 de febrero del 2023, celebrado con
GOSSLER, S.C.

Tipo de instrumento:	Convenio Específico de Colaboración			
Área solicitante:	Facultad de Contaduría y Administración			
Nombre, denominación o razón social:	Gossler, S.C.			
Tipo de persona con quien se celebra:	Moral <input checked="" type="checkbox"/>	Física <input type="checkbox"/>	Sector al que pertenece:	
Representante legal:			Privado <input checked="" type="checkbox"/>	Público <input type="checkbox"/>
			Social <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>
			Especifique: n/a	
	Nombre		Puesto	
	C.P. C. Manuel Esparza Zuberza		Apoderado Legal	

Objeto:
Llevar a cabo la impartición de clases, cursos de capacitación, programas de Prácticas Profesionales y Servicio Social, así como otorgamiento de becas parciales en los programas de Posgrado que ofrece la Universidad, por conducto de la Facultad de Contaduría y Administración, en beneficio de los empleados especialistas de GOSSLER que colaboren en la impartición de clases asignadas, dentro del programa denominado "Academia Empresarial".

Fecha de firma:	1 de febrero de 2023		
Vigencia:	Inicio	Fin	No aplica
	01/febrero/2023	31/diciembre/2023	<input type="checkbox"/>
	Indefinida <input type="checkbox"/>	Hasta total cumplimiento de obligaciones <input type="checkbox"/>	

Responsable de la operación y seguimiento:	
Nombre:	M.D. Héctor Javier de los Ríos Chávez

No. interno de control:	117/2023
Fecha de archivo:	
Carpeta:	

Elaboró: AGD



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIA GENERAL Y APODERADA LEGAL, LA **MTRA. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS**, ASISTIDA POR LA **DRA. CRISTINA CABRERA RAMOS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**LA UNIVERSIDAD**”, Y POR LA OTRA PARTE, **GOSSLER, S.C.**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**GOSSLER**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C.P.C. MANUEL ESPARZA ZUBERZA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS “**LAS PARTES**”, SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que la **MTRA. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS** acredita su personalidad como Secretaria General con nombramiento expedido a su favor por el **DR. HELIODORO EMILIANO ARAIZA REYES**, Rector Interino de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 5 de octubre del 2022; y participa en el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

I.4 Que la **MTRA. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS** quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, comparece en el presente instrumento acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y General para Actos de Administración en materia laboral, el cual consta en instrumento notarial número 640, Volumen Uno, del Libro de Registro de Actas, de fecha 14 de octubre del 2022, otorgado ante la fe de la Lic. Ana Luisa Herrera Laso, Notaria Auxiliar de la Notaría Pública número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en funciones de notaria por separación de su titular, la Lic. Rosalinda Ramos Ríos.

I.5 Que la **DRA. CRISTINA CABRERA RAMOS**, participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Contaduría y Administración y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 600 de fecha 24 de septiembre del 2022, a través de la cual se hace constar su elección como Directora de la Facultad de Contaduría y Administración para el período comprendido del 24 de septiembre del 2022 al 23 de septiembre del 2028.

1.6 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza, N° 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. DECLARA "GOSSLER":

II.1 Que es una sociedad civil constituida legamente conforme a la legislación mexicana, mediante Escritura Pública No. 722 de fecha 11 de julio de 1968, otorgada ante la fe del Lic. Fernando O. Bustamante, Notario Público No. 19, en ejercicio en ese entonces para el Distrito Judicial Morelos, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese mismo distrito, a folios 8 del libro 4 de la Sección Cuarta.

II.2 Que acredita la fusión entre "**GOSSLER, NAVARRO, CENICEROS Y COMPAÑÍA, S.C.**" y "**GÓMEZ MORFÍN Y ASOCIADOS, S.C.**" desapareciendo esta última y subsistiendo la primera, asumiendo todos los derechos y obligaciones a cambio de la fusionada, cambiando su denominación para quedar como "**GOSSLER, NAVARRO, CENICEROS, GÓMEZ MORFÍN Y COMPAÑÍA, S.C.**", mediante Escritura Pública No. 40,646, fecha 2 de junio de 1982, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Hermosillo Pérez, Notario Público No. 44, en ejercicio en ese entonces para el Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Morelos, bajo el número 18, folio 34, libro 11, sección IV, en fecha 12 de julio de 1982.

II.3 Que acredita el cambio de denominación social de "**GOSSLER, NAVARRO, CENICEROS, GÓMEZ MORFÍN Y COMPAÑÍA, S.C.**" a "**GOSSLER, S.C.**" mediante Escritura Pública No. 42,020 de fecha 30 de junio de 1983, otorgada en la ciudad de México, D.F., ante la fe del Lic. Carlos Hermosillo Pérez, Notario Público No. 44, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, en Chihuahua, Chih., bajo el número 63 a folios 126 del libro 12 de la Sección Cuarta, en la que se protocoliza el Acta de Asamblea General en la que se acordaron reformas a la escritura constitutiva.

II.4 Que su apoderado legal, el **C.P.C. MANUEL ESPARZA ZUBERZA**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, tal y como consta en Escritura Pública No. 47,403, de fecha 16 de marzo de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Orlando Padilla Benítez, Notario Público Interino No. 30 del Estado de México.

II.5 Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con número de registro [REDACTED] bajo el régimen capital de Sociedad Civil.

II.6 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en [REDACTED]

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO: Que leídas las declaraciones anteriores, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente instrumento, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración entre **“GOSSLER”** y **“LA UNIVERSIDAD”** para llevar a cabo la impartición de clases, cursos de capacitación, programas de Prácticas Profesionales, así como otorgamiento de becas parciales en los programas de posgrado que ofrece la **“LA UNIVERSIDAD”**, por conducto de la Facultad de Contaduría y Administración, en beneficio de los empleados especialistas de **“GOSSLER”** que colaboren en la impartición de las clases en las materias de: Temas Selectos para Contadores, Contabilidad Gubernamental y Temas Selectos de Contabilidad y Auditoría, dentro del programa denominado **“Academia Empresarial”**.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES: Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, **“LAS PARTES”**, de conformidad con su disponibilidad presupuestal y conforme a la normatividad interna, podrán realizar conjuntamente las siguientes acciones:

- a) Promover la realización de programas y proyectos conjuntos de investigación y desarrollo, en aquellas áreas de interés mutuo, mediante la participación de su personal docente, administrativo y alumnado.
- b) Llevar a cabo la publicación de resultados de investigaciones realizados por el personal académico de **“LA UNIVERSIDAD”**, y de los proyectos conjuntos que desarrollen.
- c) Establecer los mecanismos para el intercambio de información, documentación y publicaciones de carácter académico, tecnológico y pedagógico, que sean necesarios para el desarrollo del objeto materia de este convenio.
- d) Apoyar el despliegue de programas de desarrollo y de vinculación con los sectores privado y social, en los ámbitos de interés de cada una de **“LAS PARTES”**.
- e) Fomentar la participación en eventos académicos, tecnológicos y culturales;
- f) Ofrecer las facilidades necesarias para que los alumnos de **“LA UNIVERSIDAD”** desarrollen las Prácticas Profesionales en **“GOSSLER”**. Lo anterior con el fin de que los alumnos de **“LA UNIVERSIDAD”** desempeñen actividades afines a los estudios que cursan.
- g) Establecer los procedimientos para la asesoría a proyectos de alumnos y docentes de **“LA UNIVERSIDAD”**, así como a los profesionistas de ambas instituciones, de acuerdo con la normatividad de **“LAS PARTES”**.
- h) Apoyar el mejoramiento y desarrollo de los recursos humanos de ambas instituciones, y en la medida de lo posible, de los egresados de **“LA UNIVERSIDAD”**, a través de diplomados y especialidades, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por cada una de **“LAS PARTES”**.
- i) Difundir y promover entre su comunidad académica y público en general, los programas y proyectos que se generen.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “GOSSLER”. Para la realización del objeto del presente instrumento, contenido en la cláusula que antecede, **“GOSSLER”** se compromete a lo siguiente:

- a) Impartir las clases de “**Temas Selectos para Contadores**”, “**Contabilidad Gubernamental**”, “**Temas Selectos de Contabilidad y Auditoría**” dentro del Programa de Academia Empresarial, bajo las reglas de operación contenidas en la Cláusula Quinta del presente instrumento.
- b) Remitir a la Facultad de Contaduría y Administración, de manera oportuna y con una anticipación de 15 días naturales al inicio del período ordinario de inscripciones, el listado en el que se incluya a los empleados especialistas que serán beneficiarios de la beca establecida en las Cláusulas Cuarta y Sexta del presente instrumento jurídico; debiendo adjuntar el documento oficial que acredite que las personas que pretenden obtener la condonación son empleados especialistas de “**GOSSLER**”.
- c) Facilitar el acceso a los estudiantes de la Facultad de Contaduría y Administración que deseen realizar sus Prácticas Profesionales en sus instalaciones, en estricto apego a lo dispuesto a la normatividad universitaria, previa celebración del Convenio Específico de Concertación de Acciones respectivo.
- d) Difundir entre sus empleados especialistas los programas académicos y de educación continua que ofrece “**LA UNIVERSIDAD**” con el objetivo de incentivar su desarrollo personal y profesional.
- e) Promover el desarrollo educativo y social de la comunidad a través de la participación y proposición de proyectos que generen un impacto positivo y sostenible.
- f) Promover entre los beneficiarios del esquema de beca las siguientes obligaciones:
 1. Cubrir los requisitos de admisión establecidos por “**LA UNIVERSIDAD**”.
 2. Cubrir de manera oportuna los costos de inscripción, colegiatura, reinscripción y demás conceptos no sujetos de beca que correspondan.

CUARTA.- COMPROMISOS DE “LA UNIVERSIDAD”. Para la ejecución del presente instrumento, “**LA UACH**”, a través de la Facultad de Contaduría y Administración, se compromete a:

- a) Otorgar condonaciones del 25% a los empleados especialistas de “**GOSSLER**” que colaboren en la impartición de las clases de: “Temas Selectos Para Contadores”, “Contabilidad Gubernamental” y “Temas Selectos de Contabilidad y Auditoría” y que se inscriban en alguna de los programas de Posgrado que ofrece la Facultad de Contaduría y Administración de “**LA UNIVERSIDAD**”, en los términos de la Cláusula Quinta del presente instrumento.
- b) Proponer a “**GOSSLER**” con anticipación los temas específicos de la materia para que sea desarrollado de manera oportuna, en las clases a impartir dentro del “Programa de Academia Empresarial”, objeto del presente convenio.
- c) Facilitar a “**GOSSLER**” el acceso a las instalaciones y equipo, de acuerdo con su disponibilidad, únicamente para la impartición de las materias.
- d) Notificar a “**GOSSLER**”, a través de la Facultad de Contaduría y Administración, el número de condonaciones autorizadas de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

- e) Proporcionar a **"GOSSLER"**, con la debida anticipación, la información necesaria para difusión respecto a los programas académicos de los programas académicos y cursos de educación continua ofertados.

QUINTA.- PROGRAMA DE ACADEMIA EMPRESARIAL: Las materias que los empleados especialistas impartan en las instalaciones de **"GOSSLER"** dentro del Programa Academia Empresarial se sujetarán a lo siguiente:

- a) **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que los empleados especialistas de **"GOSSLER"** serán quienes impartirán de manera gratuita las materias denominadas **"Temas Selectos para Contadores"**, **"Contabilidad Gubernamental"** **"Temas Selectos de Contabilidad y Auditoría"**.
- b) La materia **"Temas Selectos para Contadores"** será impartida para estudiantes de licenciatura, cada martes, en un horario de 18:00 a 21:00 horas, de conformidad con calendario oficial para cada curso definido por **"LA UNIVERSIDAD"**, a través de la plataforma que para tal efecto determinen **"LAS PARTES"** o de manera presencial, según acuerdo entre **"GOSSLER"** y la Facultad de Contaduría y Administración de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- c) La materia **"Contabilidad Gubernamental"** será impartida para estudiantes de licenciatura, cada miércoles, en un horario de 18:00 a 21:00 horas, de conformidad con calendario oficial para cada curso definido por **"LA UNIVERSIDAD"**, a través de la plataforma que para tal efecto determinen **"LAS PARTES"** o de manera presencial, según acuerdo entre **"GOSSLER"** y la Facultad de Contaduría y Administración de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- d) La materia **"Temas Selectos de Contabilidad y Auditoría"** será impartida para estudiantes de licenciatura, cada sábado, en un horario de 10:00 a 13:00 horas, de conformidad con calendario oficial para cada curso definido por **"LA UNIVERSIDAD"**, a través de la plataforma que para tal efecto determinen **"LAS PARTES"** o de manera presencial, según acuerdo entre **"GOSSLER"** y la Facultad de Contaduría y Administración de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- e) El maestro titular de **"LA UNIVERSIDAD"** estará presente en las sesiones con el grupo de alumnos y llevará el control de asistencia, estará pendiente del sistema de evaluación, observará el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje y será el responsable de subir al Sistema Estratégico de Gestión Académica la información relativa a evaluaciones e inasistencias de los alumnos.
- f) El cupo mínimo y máximo de la clase será determinado en conjunto por **"LA UNIVERSIDAD"**, a través de la Facultad de Contaduría y Administración y **"GOSSLER"**.
- g) El inicio y fin del curso se determinará atendiendo al calendario escolar de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- h) Una vez que **"LA UNIVERSIDAD"** determine las condiciones, deberá comunicarlas por escrito a **"GOSSLER"**, cuando menos 15 días antes del inicio del curso.
- i) La impartición de la materia estará a cargo de empleados especialistas de **"GOSSLER"** expertos en el tema, y será bajo la coordinación de un maestro titular de designado por la Facultad de Contaduría y Administración.

SEXTA.- ESQUEMA DE BECAS: **"LAS PARTES"** acuerdan que se otorgará una beca parcial del 25% respecto del costo de cada materia a cursar, por concepto de Facultad, debiendo a su vez el empleado de **"GOSSLER"**

cubrir el 75% restante del concepto de "Facultad" y el 100% de "Rectoría" para estar matriculado en el programa de posgrado de que se trate. Los gastos del proceso de admisión, libros, titulación y otros que no sean sujetos de beca serán cubiertos por el empleado.

Las partes son conformes en que "**LA UNIVERSIDAD**" únicamente autorizará el otorgamiento de la condonación a los empleados especialistas que cumplan con todos los requisitos de ingreso que determine la Facultad de Contaduría y Administración de "**LA UNIVERSIDAD**".

SÉPTIMA.- CONSERVACIÓN DE LA BECA. "**LAS PARTES**" convienen en que los beneficiarios de la beca deberán cumplir con los requisitos de ingreso, permanencia, acreditación de materias y demás obligaciones contempladas en la normatividad universitaria, bajo pena de perder dicho beneficio en caso de incumplimiento.

Asimismo, "**LAS PARTES**" acuerdan que los beneficios se tornarán inoperantes cuando el beneficiario:

- Obtenga un promedio de calificaciones finales inferiores a 8.0 (ocho punto cero), al término del ciclo inmediato anterior.
- No haya cumplido con el porcentaje de asistencia obligatorio de 80% para presentar exámenes ordinarios.
- Acumule dos o más materias No acreditadas (N.A o N.P.) en su kardex, aun y cuando la materia haya sido acreditada posteriormente.
- Exceda el límite de tiempo para estar inscrito como reingreso, mismo que es de dos años y medio adicionales a la duración que señale el plan de estudios respectivos, contabilizado a partir del primer ingreso al programa de maestría.
- Se adjudique la autoría original o incorpore material de un trabajo escrito o creativo ajeno, ya sea todo o en parte, atribuyéndoselo falsamente como propio, sin hacer el adecuado reconocimiento de autor.
- Cometa faltas de conductas y disciplina, ya sean académicas o extra-académicas que atenten contra el prestigio de "**LA UNIVERSIDAD**", según lo estipulado por el Reglamento General de Investigación y Posgrado y demás normatividad vigente de "**LA UNIVERSIDAD**".

OCTAVA.- SEGURO Y CUOTAS EXTRAORDINARIAS. "**LAS PARTES**" acuerdan que el o los empleados especialistas de "**GOSSLER**" que se inscriban en cualquiera de los programas de maestría de la Facultad de Contaduría y Administración, deberán cubrir el monto correspondiente a seguro contra accidentes escolares, inscripciones extemporáneas y demás cuotas extraordinarias que se presenten,

NOVENA.- MATERIAL ACADÉMICO. El material didáctico y de apoyo que utilice el personal de "**GOSSLER**" para la impartición de la materia, o el que utilicen los empleados especialistas, servidores o funcionarios para cursar la Maestría en Auditoría, correrá únicamente a su cargo.

DÉCIMA.- COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de este convenio, las partes integrarán una Comisión Técnica, integrada por un representante de cada una, cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de sus alcances y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven. Para tal efecto, las partes nombran a los siguientes profesionistas:

Por parte de "**LA UNIVERSIDAD**", el **M.D. HÉCTOR JAVIER DE LOS RÍOS CHÁVEZ**, su carácter de Jefe de la Carrera de Licenciatura en Administración Gubernamental de la Facultad de Contaduría y Administración, o quien lo sustituya en el puesto.

Por parte de "GOSSLER", al C.P.C. **MANUEL ESPARZA ZUBERZA**, en su carácter de Apoderado Legal de "GOSSLER".

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente las partes con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD. En caso de que "LAS PARTES" se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente Convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de "LAS PARTES".

No se considerará como información confidencial:

- I. La que sea del dominio público;
- II. La que "LAS PARTES" tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- III. Aquella que siendo propiedad de "LAS PARTES" consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública. "LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL: El personal que intervenga en la realización del objeto del presente Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja.

En todas las acciones derivadas del presente Convenio, las partes convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

DÉCIMA CUARTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las actividades descritas en la Cláusula Segunda, se elaborarán programas y proyectos de ser aprobados por **“LAS PARTES”**, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión; controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

DÉCIMA QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, **“LAS PARTES”** se obligan a tratar los datos personales que hayan obtenido como resultado de la ejecución de este convenio, conforme a los principios que se establecen los ordenamientos legales antes citados.

DÉCIMA SEXTA.- “LAS PARTES” acuerdan que no serán responsables de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a las otra partes por casos fortuitos o de fuerza mayor, paros de labores administrativas o académicas, huelgas, motines, manifestaciones, guerras, revoluciones, disturbios, desastres naturales, epidemias, pandemias, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, o por cualquier otra causa fuera del control o dominio de las partes, quienes convienen en que suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento.

“LAS PARTES” acuerdan que ante el “Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, y ante la realidad incierta de los acontecimientos futuros que emerjan a raíz de esta emergencia, **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad administrativa por el incumplimiento que pudiera presentarse en lo que respecta a las actividades objeto del presente instrumento legal, lo anterior si durante la vigencia de este convenio ocurrieren acontecimientos que por caso fortuito o de fuerza mayor, derivados de la emergencia sanitaria impidan a llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

En todo caso **“LAS PARTES”** se obligan a hacer los esfuerzos razonables para reducir la interrupción o resolver los problemas, notificando por escrito tales acontecimientos para efecto de que se tomen las medidas y acuerdos necesarios para superarlas, además de que en caso de ser necesario se realicen las modificaciones previstas en la Cláusula Decima Primera del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. Las partes convienen que cada una de ellas será directamente responsable de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para

llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

DÉCIMA OCTAVA.- FINANCIAMIENTO. El financiamiento de las actividades materia del presente convenio, estará supeditada a la disponibilidad de recursos en los presupuestos de cada una de las partes, así como de la gestión ante terceros de recursos específicos.

DÉCIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: Las partes convienen que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente Convenio, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

VIGÉSIMA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre del 2023, pudiendo ser renovado por voluntad expresa de ambas partes y siempre que conste por escrito.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES. Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS: "LAS PARTES" se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este Convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte. El incumplimiento de lo estipulado en la presente Cláusula dará lugar a que la parte incumplida asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

VIGÉSIMA TERCERA.- RESCISIÓN. Será causa de rescisión del presente instrumento el incumplimiento o violación por cualquiera de las partes respecto de alguna de las Cláusulas contenidas en este Convenio. La terminación operará en este caso, de pleno derecho y sin necesidad de resolución judicial, bastando para ello un aviso por escrito que deberá entregarse con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación.

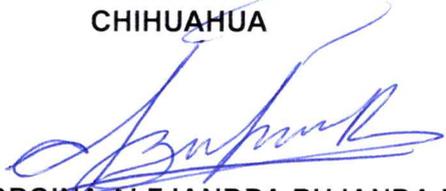
VIGÉSIMA CUARTA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

VIGÉSIMA QUINTA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte, de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

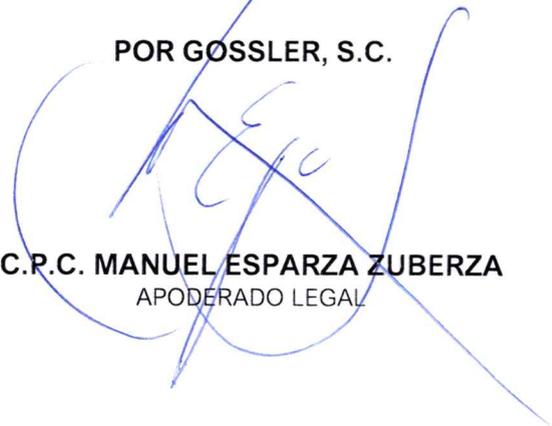
LEÍDO que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado el día 1 de febrero del 2023, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**



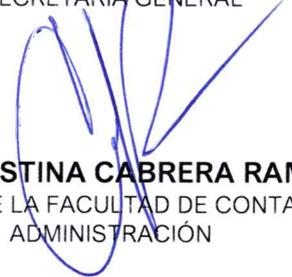
MTRA. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS
SECRETARIA GENERAL

POR GOSSLER, S.C.



C.P.C. MANUEL ESPARZA ZUBERZA
APODERADO LEGAL

DRA. CRISTINA CABRERA RAMOS
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y
ADMINISTRACIÓN



TESTIGOS

M.F. VIVIANA BERROTERÁN MARTÍNEZ
SECRETARIA ACADÉMICA DE LA FACULTAD DE
CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN



M.A.R.H. VICTORIA HERRERA NIETO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA FACULTAD DE
CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN



LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y GOSSLER, S.C., EN FECHA 1 DE FEBRERO DEL 2023, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. **CONSTE.**